

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00707-00

Se niega la solicitud de nulidad por pérdida de competencia, dado que en el proceso aún no se ha integrado en su totalidad la litis para poder computarse el término que establece el artículo 121 del Código General.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó el deceso de ANA MARLEN BERNAL SILVA y VÍCTOR ALFONSO BERNAL SILVA conforme obra en PDF68.

En aras de dar aplicación a lo previsto en el artículo 68 del Código General, necesario es requerir a la abogada Andrea Catherine Cancino León para que en el término de cinco (5) días informen a este despacho si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador de los causantes MARLEN BERNAL SILVA y VÍCTOR ALFONSO BERNAL SILVA de ser así deberá indicar nombre completo, identificación, dirección de notificación física y electrónica, debiendo acreditar la calidad que ostentan respecto de los aquí fallecidos.

Cumplido con lo anterior se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.A.